



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



APRUEBA LAS MODIFICACIONES QUE INDICA A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7351/11, DE CONICYT, QUE APROBÓ LAS BASES DEL CUARTO CONCURSO NACIONAL DE ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2011.

RES. EX. N° 064
SANTIAGO, 16 ENE 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, el Decreto Ley N° 668/74 y el Decreto Supremo N° 222/10, todos del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 7351/11, de CONICYT, por medio de la cual se aprobó las bases del Cuarto Concurso Nacional de Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología 2011 (Anexo N° 1).
2. El Memorándum N° 10/2012, de la Directora del Programa de Investigación Asociativa, por medio del cual solicita efectuar las modificaciones que indica a las bases previamente singularizadas (Anexo N° 2).
3. La aprobación que presta esta Presidencia a las modificaciones solicitadas, de conformidad a las facultades contempladas en el DS 491/71, DL 668/74 y DS N° 222/10, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE la modificación a las Bases del Cuarto Concurso Nacional de Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología 2011, de la forma que sigue:

DONDE DICE:

"2.9.- Restricciones e incompatibilidades

I.- No podrán participar como investigadores (as) **titulares** de un Anillo de Investigación en Ciencias y Tecnología aquellos (as) investigadores (as) que estén participando como:

- Director(a) de un Centro FONDAP
- Director(a) de un Instituto Científico Milenio
- Director(a) de un Centro Científico y Tecnológico de Excelencia que tenga Financiamiento Basal vigente
- Director(a)/Gerente de Consorcios de Investigación Empresarial
- Director(a) de Centro Regional CONICYT
- Investigador (a) titular de algún proyecto Anillo en actual ejecución, no obstante podrá participar en calidad de investigador asociado en otro proyecto postulante a este concurso, o en un Anillo de cualquier tipo cuya ejecución se encuentre vigente a la fecha

de inicio del proyecto que sea adjudicado en el presente certamen. El compromiso horario del (de la) investigador (a) en dos categorías distintas deberá cumplir con todas las restricciones pertinentes indicadas en estas bases. Su participación y compromiso será revisado en el proceso de evaluación y podrá reducirse en caso que CONICYT estime que esta doble función afecte el cumplimiento del proyecto en el cual participa como titular.

- Investigador(a) responsable de un Núcleo Milenio
- Investigador(a) responsable de una línea de Investigación de un Centro Científico y Tecnológico de Excelencia que tenga Financiamiento Basal vigente.
- Investigador (a) de proyecto de Postdoctorado FONDECYT, investigador(a) de un proyecto de Iniciación FONDECYT e investigador (a) de nivel postdoctoral inserto en la Academia o en la Industria a menos que, en el caso de estos últimos, posean las calificaciones necesarias de trayectoria y experiencia la cual sea comprobada en el proceso de evaluación por pares. En caso de ser adjudicado el proyecto, deberá realizar los ajustes que considere necesarios para cumplir con las bases establecidas en este y los otros concursos involucrados.

II.- No podrán participar como investigadores (as) **asociados** de un Anillo de Investigación en Ciencias y Tecnología aquellos (as) investigadores (as) que estén participando como:

- Investigadores (as) asociados en más de dos Anillos que resultaren adjudicados en el presente certamen o en actual ejecución en cualquiera de sus modalidades (Ciencia y Tecnología, Ciencias Sociales y Ciencia Antártica)."

DEBE DECIR:

"2.9.- Restricciones e incompatibilidades

I.- No podrán **postular** como investigadores (as) **titulares** de un Anillo de Investigación en Ciencias y Tecnología aquellos (as) investigadores (as) que estén participando como:

- Director(a) de un Centro FONDAP
- Director(a) de un Instituto Científico Milenio
- Director(a) de un Centro Científico y Tecnológico de Excelencia que tenga Financiamiento Basal vigente
- Director(a)/Gerente de Consorcios de Investigación Empresarial
- Director(a) de Centro Regional CONICYT
- Investigador (a) titular de algún proyecto Anillo en actual ejecución, no obstante podrá participar en calidad de investigador asociado en otro proyecto postulante a este concurso, o en un Anillo de cualquier tipo cuya ejecución se encuentre vigente a la fecha de inicio del proyecto que sea adjudicado en el presente certamen. El compromiso horario del (de la) investigador (a) en dos categorías distintas deberá cumplir con todas las restricciones pertinentes indicadas en estas bases. Su participación y compromiso será revisado en el proceso de evaluación y podrá reducirse en caso que CONICYT estime que esta doble función afecte el cumplimiento del proyecto en el cual participa como titular.
- Investigador(a) responsable de un Núcleo Milenio
- Investigador(a) responsable de una línea de Investigación de un Centro Científico y Tecnológico de Excelencia que tenga Financiamiento Basal vigente.
- Investigador (a) de proyecto de Postdoctorado FONDECYT, investigador(a) de un proyecto de Iniciación FONDECYT e investigador (a) de nivel postdoctoral inserto en la Academia o en la Industria a menos que, en el caso de estos últimos, posean las calificaciones necesarias de trayectoria y experiencia la cual sea comprobada en el proceso de evaluación por pares. En caso de ser adjudicado el proyecto, deberá realizar los ajustes que considere necesarios para cumplir con las bases establecidas en este y los otros concursos involucrados.

Los(as) investigadores(as) titulares podrán postular, en calidad de tales solamente si no participan en esta misma categoría en un proyecto Anillo cuya ejecución se encuentre vigente al 30 de abril de 2012.

II.- No podrán **postular** como investigadores (as) **asociados** de un Anillo de Investigación en Ciencias y Tecnología aquellos (as) investigadores (as) que estén participando como:

- Investigadores (as) asociados en más de dos Anillos que resultaren adjudicados en el presente certamen o en actual ejecución en cualquiera de sus modalidades (Ciencia y Tecnología, Ciencias Sociales y Ciencia Antártica)."

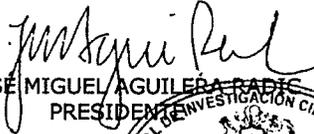
2.-EN todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rigen las bases concursales aprobadas por medio de la Resolución Exenta N° 7351/11, de CONICYT.

3.-DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución al Programa de Investigación Asociativa, a Fiscalía y a la Oficina de Partes.

4.-PUBLÍQUESE el hecho de la presente modificación en un diario de circulación nacional.

5.-EL Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la resolución original exenta N° 7351/11 de CONICYT.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


JOSE MIGUEL AGUILERA RADIC
PRESIDENTE


ANEXOS

N° 1: Copia de la Resolución Exenta N° 7351/11. ✓
N° 2: Memorándum N° 10/12, y sus antecedentes, del PIA. ✓

TRAMITACIÓN:

Presidencia
Oficina de Partes
C-59-2012
06.01.12